



VISTOS: la solicitud presentada por la señora Denise Cristina Pozzi-Escot Buenaño para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Memorando N° 001098-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 000698-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000592-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la citada norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Informe N° 000208-2024-MSPAC-DGM-VMPCIC/MC, la directora del Museo de Sitio Pachacamac, señora Denise Pozzi - Escot Buenaño, solicita la autorización para exportación de cincuenta y seis muestras arqueológicas con fines de investigación científica en el marco del proyecto de investigación de los fondos museográficos del Museo de Sitio Pachacamac, para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de tipo fechados carbono 14 y caracterización de materiales orgánicos a realizarse en el Laboratorio Molecular del Museo Universitario de la Universidad Noruega de Ciencia y Tecnología de la Universidad Noruega de Ciencia y Tecnología en Noruega;

Que, adicionalmente, a través de la solicitud formulada, se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Noruega mediante la empresa de mensajería internacional DHL Express;

Que, mediante el Informe N° 000698-2024-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000759-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000159-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-FUA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Memorando N° 001098-2024-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000099-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales



Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de cincuenta y seis muestras arqueológicas para realizar los análisis científicos de carácter destructivo indicados, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las cincuenta y seis muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar al servicio de mensajería internacional DHL Express para que efectúe el traslado de las cincuenta y seis muestras arqueológicas a Noruega.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, la señora Denise Cristina Pozzi-Escot Buenaño presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora Denise Cristina Pozzi-Escot Buenaño, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARMEN INES VEGAS GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES